



CUT: 24272-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0143-2023-ANA-AAA.U

Calleria, 10 de julio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 24272-2023, organizado por el Señor Juan Espinoza Izquierdo, identificado con DNI N° 20531393, solicita Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, para el Proyecto: "Acomodo de piedras en la margen derecha de la Quebrada Seca, colindante con Propiedad Privada, distrito de Chanchamayo", ubicado en el distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", estableciéndose en su artículo 38°, que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) llenado correcto del Formato Anexo N° 24; b) acreditar el pago por derecho de verificación técnica de campo;

Que, mediante Formulario N° 001, el señor Juan Espinoza Izquierdo, identificado con DNI N° 20531393, solicita Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, para el Proyecto: "Acomodo de piedras en la margen derecha de la Quebrada Seca, colindante con Propiedad Privada, distrito de Chanchamayo", ubicado en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, para cumplir con los requisitos requeridos por las normas hídricas el administrado presenta el Formato Anexo 24;

Que, mediante Informe Técnico N° 0034-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE/EVRR, la Administración Local de Agua Perene, señala que la solicitud del visto, contiene el proyecto "Acomodo de piedras en la margen derecha de la quebrada Seca, colindante con Propiedad Privada, distrito de Chanchamayo", ubicado en el distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 90B7925E

departamento de Junín: para lo cual, se realizó la verificación técnica de campo, en la cual se observó que entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S: 462 795.00 m-E, 8 777 610.00 m-N, que es el punto de inicio y 462 804.00 m-E, 8 777 591.00 m-N, que es el punto final de la quebrada Seca, se encuentra colmatada de piedras y que el propósito es de permitir el libre flujo del agua, por lo cual se pretendería proteger el talud y evitar derrumbes, Asimismo, señala que, los trabajos que se pretende realizar según el expediente son de Acomodo de piedras en la margen derecha de la quebrada Seca, precisando que el colocado de piedras, será entendido como dique fusible, ubicado entre las entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S: 462 795.00 m-E, 8 777 610.00 m-N, que es el punto de inicio y 462 804.00 m-E, 8 777 591.00 m-N, que es el punto final de la quebrada Seca, que comprende una longitud de 21.25 metros lineales; la cual permitirá minimizar las fuerzas de supresión y permitirá reducir las posibilidades de socavamiento de taludes, sobre su terreno; el plazo para la ejecución de las obras mínimas es de noventa (90) días calendario; en ese sentido, señala que la solicitud del visto, ha cumplido con el procedimiento de la normatividad de la materia; concluyendo, que es viable lo solicitado por el administrado; por lo que, se debe otorgar la autorización para la ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua, para el proyecto antes acotado;

Que, mediante Informe Legal N° 039-2023-ANA-AAA.U/CRAF, señala que, de la evaluación realizada al expediente administrativo, se observa que esta cuenta con la opinión técnica favorable por parte de la Administración Local de Agua Perene, para la autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua, para el proyecto: "Acomodo de piedras en la margen derecha de la quebrada Seca, colindante con Propiedad Privada, distrito de Chanchamayo", ubicado en el distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; asimismo, no se aprecia del Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0019-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE/EVRR, de fecha 31.03.2023, que se haya consignado observación alguna que implique la desestimación de la autorización solicitada; por tanto, corresponde autorizar la ejecución de obras mínimas en fuente natural, al contar con la opinión técnica favorable y estar conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, y aplicación del artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a Juan Espinoza Izquierdo, identificado con DNI N° 20531393, la Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, para la actividad "Acomodo de piedras en la margen derecha de la Quebrada Seca, colindante con Propiedad Privada, distrito de Chanchamayo", ubicado en el distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, según el siguiente detalle:

Ubicación Geográfica de la obra:

Sector	Quebrada Seca
Distrito	Chanchamayo
Provincia	Chanchamayo
Departamento	Junín

Tipo de fuente de agua	: Superficial
Nombre de la fuente de agua	: Quebrada Seca
Tipo de inversión	: Privada
Margen del cauce	: Derecha
Actividad por realizar	"Acomodo de piedras en la margen derecha de la Quebrada Seca, colindante con propiedad privada, distrito de Chanchamayo"

N°	PROYECTO	Coordenadas UTM Datum WGS-84-18 S		Longitud (ml)
1	Acomodo de piedras	Punto de Inicio	462 795.00 m-E, 8 777 610.00 m-N	21.25
		Punto Final	462 804.00 m-E, 8 777 591.00 m-N	

ARTÍCULO SEGUNDO. - Otorgar un plazo de noventa (90) días calendario, para la ejecución de la obra mínima autorizada en el artículo precedente de la presente resolución. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que el administrado debe adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones hidráulicas de la quebrada Seca.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución Directoral a Juan Espinoza Izquierdo, y para conocimiento a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR(E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI